

## NORMATIVA DE BECAS

El Comité Académico del PIENSA, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 14 del Reglamento de Posgrado de la UNI (2003), aprueba y publica la siguiente normativa de becas, aplicable a todos los posgrados auto-sostenibles que se desarrollen en este programa.

### **TITULO I: Objetivos y definiciones**

**Art. 1.** El objetivo de esta normativa es regular todo lo concerniente a las becas para estudios de postgrado en el PIENSA, dirigidas prioritariamente a trabajadores de la UNI, que deseen contribuir al desarrollo sostenible del país y de la región por medio de estudios de postgrado e investigación en temas ambientales.

**Art. 2.** Para la aplicación de esta normativa se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Beca** es la exoneración de un porcentaje de los aranceles establecidos para cada Curso, Diplomado, Especialidad o Maestría que se desarrolle en este programa. Se establecen tres categorías de Beca: “**A**”, “**B**” y “**C**”, equivalentes a **75, 35 y 20%** de exoneración de aranceles, respectivamente.
- b) **Becario<sup>1</sup> de nuevo ingreso** es el estudiante que ingresa por primera vez al programa con el beneficio de una beca del PIENSA.
- c) **Becario de re-ingreso** es el estudiante activo del PIENSA que recibe el beneficio de una beca.

### **TITULO II: Requisitos y períodos para solicitud de becas**

**Art. 3.** Para solicitar beca en el PIENSA, el aspirante a **becario de nuevo ingreso** debe presentar a la coordinación respectiva, en el período establecido, los documentos siguientes:

- a) Constancia de promedio de notas de grado original\*
- b) Carta personal de solicitud de beca donde justifique por qué requiere de una beca para sus estudios de postgrado y exprese su compromiso de finalizar sus estudios con tesis (investigación).
- c) Cédula de identidad que certifique su nacionalidad nicaragüense\*.
- d) Constancia de aprobación de cursos propedéuticos o exámenes de suficiencia correspondientes a estos cursos con calificación igual o superior a 85 puntos.
- e) Constancia salarial o última declaración de IR.

\* Estos documentos no serán necesarios si ya los presentó en su solicitud de pre-inscripción al ingresar al programa.

---

<sup>1</sup> Para el PIENSA es importante la equidad de género. En nuestros documentos se utiliza el masculino genérico **considerando que incluye a todas las personas, varones y mujeres, que cursen estudios en nuestro programa.**

- Art. 4.** Para solicitar y mantener beca “A” es requisito indispensable ser trabajador activo de la Universidad Nacional de Ingeniería, con al menos dos años de antigüedad y, preferiblemente, con categoría docente. En este caso, además de los requisitos establecidos en el Arto. 3 deberá presentar constancia salarial indicando antigüedad, e emitida por la División de Recursos Humanos de la UNI.
- Art. 5.** Para solicitar beca o renovación de beca en el PIENSA, el aspirante a **becario de re-ingreso** debe presentar a la coordinación respectiva, en el período establecido, los documentos siguientes:
- Constancia de calificaciones original del cuatrimestre, diplomado o curso anterior, con promedio igual o superior a 80 puntos.
  - Carta personal de solicitud de beca donde exprese por qué requiere de una beca para continuar sus estudios de postgrado y manifieste su compromiso de finalizar sus estudios con tesis (investigación).
  - Cédula de identidad que certifique su nacionalidad nicaragüense (no es necesaria si hay copia en su expediente académico).
  - Constancia de solvencia financiera emitida por contabilidad del PIENSA. **(este documento y el del inciso a) son los únicos requisitos para renovación de beca).**
  - Dos cartas de recomendación académica de sus profesores de posgrado en PIENSA (únicamente se requiere una en el caso de que la beca se solicite para un curso libre).
  - Constancia salarial o última declaración de IR.
- Art. 6.** La información acerca de las becas disponibles, así como el calendario para recepción de solicitudes de beca, selección de becarios y publicación de resultados, se aprobará en el Comité Académico del PIENSA, dándose a conocer únicamente en murales y página Web del PIENSA.

### TITULO III: Criterios y procedimiento para la selección de becarios

- Art. 7.** El Comité Académico del PIENSA, que es la instancia responsable de seleccionar a los becarios, considerará los siguientes criterios, en el orden de prioridad indicado a continuación:
- Promedio ponderado de calificaciones que presenta el aspirante a becario (nuevo ingreso: promedio de grado x 0.4 + promedio de propedéuticos x 0.6 y re-ingreso: ponderado con los créditos de asignaturas cursadas en cuatrimestre anterior).
  - Claridad y validez de los argumentos que justifican su solicitud de beca.
  - Concordancia entre las cualidades otorgadas al aspirante en las cartas de recomendación que éste presenta y las cualidades deseables en nuestros graduados según el perfil de egreso declarado en el plan de estudio.
  - Equidad de género<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Considerando que en nuestro país aún no se logra el reconocimiento de igual salario por igual trabajo, en caso de tener aspirantes con condiciones muy similares en los criterios precedentes, se otorgarán las becas preferentemente a las mujeres.

**Art. 8.** El procedimiento para la selección de becarios será el siguiente:

- a) La coordinación de cada programa se encargará de presentar las solicitudes de beca ante el Comité Académico, mediante tabla comparativa que muestre una letra que represente a cada aspirante, seguida del promedio, argumentos y cualidades de cada solicitante.
- b) Los miembros del Comité analizarán la tabla comparativa considerando los criterios del artículo 7 y la disponibilidad de becas existente en el período en cuestión y procederán a emitir dictamen por mayoría.
- c) La coordinación informará finalmente los nombres de los becarios seleccionados para que se detallen en el acta de la sesión correspondiente.
- d) El becario seleccionado firmará un contrato de aceptación de beca en el cual se compromete a cumplir las responsabilidades indicadas en la presente normativa.

---

#### **TITULO IV: Causales de pérdida de beca**

**Art. 9.** El becario perderá su beca PIENSA en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando repruebe una asignatura o baje su promedio de cuatrimestre por debajo de 80 puntos.
- b) Cuando se ausente injustificadamente a más del 20% de las horas-clase en caso de ser estudiante de curso libre.
- c) Cuando se retrase injustificadamente, más de dos semanas, en el pago de la mensualidad o arancel correspondiente al curso o los cursos que esté llevando.
- d) Por aplicación de sanción disciplinaria ante falta de respeto grave a cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria, sus bienes o propiedad intelectual.

#### **TITULO V: Disposiciones finales**

**Art. 10.** El Comité Académico del PIENSA resolverá cualquier aspecto o situación no contemplada en la presente normativa.

Aprobado en Sesión Extraordinaria de Comité Académico N° 14, realizada el primero de junio de 2015.

Reformado en Art. 3, 5 y 7 en sesión ordinaria de Comité Académico N° 24 del 9/11/15